



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-5.AGO2019* 1226

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 06 Diálogos de Priorización con representantes indígenas en territorio Rapa Nui, durante el año 2018, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural.
6. Que, en aquellos diálogos se definió priorizar la **Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas**, en virtud de que la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo Rapa Nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva. De esta manera, se planteó realizar talleres de revitalización de la lengua Rapa Nui, con el fin de abarcar todas las temáticas propuestas por el mismo pueblo Rapa Nui, lo que fue definido a través de los diálogos participativos realizados por el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

7. Que la Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui, es una organización sin fines de lucro que tiene por finalidad la promoción del desarrollo y fortalecimiento de la cultura y de la lengua Rapa Nui, a través de la educación, la cultura, la capacitación, el medio ambiente, desarrollo comunitario y comunidades indígenas en lo urbano y rural. Entre sus objetivos también contempla realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Establecimientos Educativos, Hogares familiares u otros similares, de niños y niñas, jóvenes y ancianos, y Centros Comunitarios, entre otros. La organización también contempla entre sus objetivos asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos. La idoneidad de esta Organización está dada por haber trabajado con anterioridad en esta área y cuenta con las herramientas pedagógicas y culturales para transmitir a los niños y niñas que participarán del proyecto.
8. Que en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la ONG Hongaa Reo Rapa Nui, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivos generales revitalizar los procesos de transmisión, reproducción y mantenimiento del idioma y las expresiones de la cultura Rapa Nui.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la **ONG Hongaa Reo Rapa Nui**, en adelante la "Organización", R.U.T N° 65.159.345-K, con fecha 8 de julio de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)** a la Organización, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ONG HONGAA REO RAPA NUI**

En Santiago, a 8 de julio de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Organización **ONG HONGAA REO RAPA NUI**, en adelante la "Organización" o la "ONG", R.U.T N° 65.159.345-K, representada para estos efectos por doña **MARÍA VIRGINIA HAOA CARDINALI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Atami Tekena S/N, Comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la ONG Hongaa Reo Rapa Nui, es una organización sin fines de lucro que tiene por finalidad la promoción del desarrollo y fortalecimiento de la cultura y de la lengua Rapa Nui, a través de la educación, la cultura, la capacitación, el medio ambiente, desarrollo comunitario y comunidades indígenas en lo urbano y rural. Entre sus objetivos contempla realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Establecimientos Educativos, Hogares u otros familiares u otros similares, de niños, niñas, jóvenes y ancianos, y Centros Comunitarios, entre otros. La organización también contempla entre sus objetivos asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos. Esta Organización ha trabajado con anterioridad en esta área y cuenta con las herramientas pedagógicas y culturales para transmitir a los niños y niñas que participarán del proyecto.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo general:

En Rapa Nui se lleva a cabo el “hongaa o te re’o Rapa Nui” o “nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui”, que es una instancia de aprendizaje dirigida a niños y niñas en etapa preescolar para fomentar la lengua Rapa Nui, que cuenta con financiamiento de distintos Servicios.

La transmisión de conocimientos en el “hongaa o te re’o Rapa Nui”, se llevará a cabo a **través de la contratación de 4 cultores de la lengua Rapa Nui y un administrador** (cofinanciados por la Comunidad Ma’u Henua, la municipalidad de Isla de Pascua, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Pueblos Originarios). Todas estas instituciones han trabajado con anterioridad en esta área y cuentan con las herramientas pedagógicas y culturales para transmitir el conocimiento a los niños y niñas que participarán del proyecto, para lograr generar una educación con un contenido sustentable y que permita en el futuro replicar las enseñanzas en otros casos.

En esta versión del “hongaa o te re’o” participan hasta el momento alrededor de 15 niños y niñas de continuación al programa ejecutado el año anterior y que ingresaron con un promedio etario entre un año y medio y dos años y medio, pertenecientes al pueblo Rapa Nui.

Objetivos específicos:

El presente convenio tiene como objetivos específicos la realización de las siguientes actividades:

1.- Colaborar con el “Hongaa o te re’o Rapa Nui” o “nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui” dirigido a niños y niñas en etapa preescolar para fomentar la Lengua Rapa Nui, con el fin de revitalizar los procesos de transmisión, reproducción, rescate y preservación de la cultura Rapa Nui y mantenimiento del idioma y las expresiones de la cultura propia del pueblo, a través del **financiamiento de las salidas a terreno** a sitios arqueológicos y lugares de oficios tradicionales de Rapa Nui como la pesca marina, la agricultura, la artesanía, el baile y el canto, con el objetivo de realizar una enseñanza vivencial, que será la base de los conocimientos en vivo, buscando lograr que ésta sea para los niños y niñas “su lengua materna”.

Las actividades diarias del “hongaa o te re’o Rapa Nui” consisten en entregar los conocimientos culturales ancestrales fundamentales desde julio de 2019 a marzo de 2020 en un horario de 8.30 am a 3.00 pm de lunes a viernes. El Servicio colaborará con el **financiamiento del lugar** llamado “marae tohia”, lugar ancestral que mantienen el resguardo y cuidado de los niños y niñas junto a la posibilidad de acercarse culturalmente a los mismos, ya que posee un jardín de piedras, “hare vaka” para los juegos, sector de agricultura y lugares de juegos ecológicos, donde los contenidos se entregan a través de un ambiente de juegos y aprendizajes desde la vida común del Rapa Nui y su relación con el entorno.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- **Colaborar en los contenidos educacionales pertinentes al pueblo para el rescate de la cultura y la lengua Rapa Nui** replicable para los otros Pueblos Originarios, **financiando a los pedagogos** que trabajarán semanalmente, desde julio 2019 a marzo de 2020, durante los días miércoles de 18:00 a 20:00 horas, en una comisión educacional Rapa Nui, para la elaboración del contenido cultural y educacional que se les entregará a los niños y niñas que participen de la actividad, los que se reúnen semanalmente para trabajar tanto en material educativo como en las actividades culturales semanales.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Organización" la suma única y total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ORGANIZACIÓN ONG Hongaa Reo Rapa Nui, Rut: 65.159.345-K**, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según los siguientes criterios:

- a) Gastos de producción como: arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas y certificados de aprobación, traducción, diagramación y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de los talleres, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, pedagogos, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.
- c) Traslados y movilización para los niños, niñas y profesores que asistirán a las actividades a terreno para realizar una enseñanza vivencial de la cultura, que son objeto de este convenio.

Por su parte, la Organización prestará la siguiente colaboración:

- Difusión del "Honga'a o te re'o" durante los meses de realización de estos cursos.
- Gastos asociados al mantenimiento y limpieza del Marae Tohia.
- Gastos de servicios básicos del lugar mientras se lleven a cabo los cursos en el lugar.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui, la suma única y total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será **Nelly Vaitiare Huckle**, encargada del Departamento de Pueblos Originarios en territorio Rapa Nui.
- Entregar a la Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui, los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Organización el contacto con las comunidades para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será la Encargada Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.





- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Organización toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Organización acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Organización entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui

- La Organización prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en fomentar el conocimiento y las prácticas ancestrales de la Cultura Rapa Nui.
- La Organización se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Organización como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar, por una persona idónea, una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos y entregar **trimestralmente** a la encargada de Rapa Nui del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. Dicha rendición deberá ser elaborada.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la ONG; la ONG tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para el registro correspondiente.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la ONG, en la coordinación y mesas técnicas, a **María Haoa Cardinali**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la isla y particularmente la transferencia de competencias a la ONG, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Por haber destinado la Organización el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Organización, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la ONG, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometándose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y LOGO DEL PROGRAMA

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la ONG deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del **Plan de Revitalización Cultural de Rapa Nui**, mediante la incorporación de logos que hagan referencia al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.**

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la ONG, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D. Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña María Virginia Haoa Cardinali, en su calidad de representante legal, y que la habilitan para representar a la **Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui**, consta en Certificado electrónico de Vigencia y Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro fecha 25 de junio de 2019, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA VIRGINIA HAOA CARDINALI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ONG HONGAA REO RAPA NUI.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
Monto en \$						



Establecimientos Educativos, Hogares u otros familiares u otros similares, de niños, niñas, jóvenes y ancianos, y Centros Comunitarios, entre otros. La organización también contempla entre sus objetivos asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos

ACTIVIDADES

Objetivo general

Fomentar la transmisión de los conocimientos ancestrales de las personas habitantes de la Isla de Pascua; la revitalización y preservación de la práctica de la lengua y los conocimientos culturales; y el rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral.

Objetivos específicos

1.- Colaborar con el "Honga'a o te re'o Rapa Nui" o "nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui"

1.1 financiamiento de las salidas a terreno a sitios arqueológicos y lugares de oficios tradicionales de Rapa Nui como la pesca marina, la agricultura, la artesanía, el baile y el canto, con el objetivo de realizar una enseñanza vivencial.

2.- Colaborar en la creación de un modelo educacional pertinente al pueblo

2.1 financiamiento a los pedagogos que trabajarán semanalmente en el contenido cultural y educacional que se le entregará a los niños y niñas que participen de la actividad.

BENEFICIARIOS

Personas naturales o agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a las actividades que desarrollará la Organización.

Comunidad Local: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir la cultura y lengua originaria.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos) al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.